



Resolución de Alcaldía nro. 102-2019/MPCH

La Merced, 11 de abril de 2019

El señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Visto, el Título de Propiedad nro. 408-2018-MPCH, de fecha 19 de diciembre de 2018; y la solicitud con nro. de expediente 1901, en el que se solicita rectificación de Título de Propiedad.

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Título de Propiedad nro. 408-2018-MPCH, de fecha 19 de diciembre de 2018, se otorgó título a favor de "Mendujano Valdez Victoria", respecto al Lote nro. 03, de la Manzana "B", ubicado en C.U.I. Las Mohenas, distrito y provincia de Chanchamayo, del departamento de Junín.

Que, con Solicitud S/N nro. de expediente 1901-2019, de fecha 25 de enero de 2019, se solicita rectificación de Título de Propiedad indicando que se ha consignado el apellido "MENDUJANO", siendo lo correcto "MANDUJANO", para lo cual adjunta como medio probatorio la copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, con Informe nro. 117-2019-SGDTYSFL/GDUR-MPCH, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico Legal, recomienda emitir resolución de alcaldía por error material imputable a la Municipalidad, por lo que no corresponde pago.

Que, con Informe nro. 136-2019-GDUR/MPCH, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite expediente con la finalidad de corregir error material.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que, se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos. Por consiguiente, debe corregirse el apellido consignado como "Mendujano", siendo lo correcto "Mandujano".

En mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Se resuelve:

Artículo 1°: RECTIFICAR el error material del Título de Propiedad nro. 408-2018-MPCH, sólo en el extremo siguiente:

Donde dice:
MENDUJANO VALDEZ VICTORIA

Debe Decir:
MANDUJANO VALDEZ VICTORIA

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de lo dispuesto de la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la administrada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Ing. José Eduardo Mariño Arquiño
ALCALDE

